

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.235 · 1934

LEY 4235

Boletín Oficial, 1 de septiembre de 1934 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4235

LEY 4235

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a escriturar a título gratuito en favor de la Municipalidad de Roque Pérez, los lotes de las Manzanas fiscales números 2, 19, 40, 41, 42, 43, 56 y 57 del plano especial, destinados para potrero municipal y cultivo de forrajes, y a donar en favor de la Sociedad de Beneficencia de Roque Pérez los lotes fiscales R, S y T de la Manzana número 113, para futuro ensanche del Hospital y los que forman la Manzana número 92, lo que la expresada Sociedad destinará a instalaciones anexas al Hospital.

ARTÍCULO 2°. El acto de la donación, la escrituración correspondiente, y sus inscripciones estarán exentas de todo impuesto, por cualquier título que fuere. No podrán ser enajenadas ni destinadas a otro fin las tierras a que se refiere la donación hecha a favor de la Sociedad de Beneficencia.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4235. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).